

Diezete maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

habiendo oido en el asunto alq Cavallery
 Fieles Executores para el mejor conocimiento de el,
 e resolvia lo combeniente, y se anotaron en la tabla
 no
 G^{ra}l que se halla en Cavildo de quinze de Marzo prox pasado,
 para el resarimen y gobierno de todas los dhy Comerciables
 Mem. de l^o Abate / Prore Memorial de Pedro de Canobas Abate
 zedore de l^o Caxelo Lucia / por de Pan Comun de l^o Lugar de Guadalupe de esta Turi^o
 re de esta Turi^o dican / dicion, Relativo a la providenzia q^{ue} se hizo en este
 Ayuntamiento en el celebrado a veinte y tres de Marzo
 proximo pasado, para q^{ue} en las Diputaciones de esta d^hta
 se vendiere la Goaza una Onza menor del peso a q^{ue} corrue
 en esta Ciudad, respecto a q^{ue} los obligados al Abate, no
 vacaban trigo de l^o d^hta como los Panaderos; y estando por
 aquel entonces a diez y seis onzas en esta Poblacion de
 despacho sin alq Lugar para que la reduce ven agunze
 y respecto a haberse sacado hasta este ultimo peso en esta d^hta
 Ciudad, pareze conforme a aquella resoluzion que de en
 catorre la misma Goaza en las d^htas Diputaciones;
 y concluye suplicando al Ayuntamiento se sirva
 providenziarlo assi como lo expena de un Justificar.